



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN	082
PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	GENERADORA LUZMA S.A.S. E.S.P
DEMANDADO(S)	ANA BEIBA DUQUE RAMÍREZ
RADICADO	050314089001-2016-00067-00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y SOLICITUD DE HONORARIOS TERCER PERITO

Para los efectos legales pertinentes se pone en conocimiento de las partes la aceptación del nombramiento como perito del Ingeniero **JUAN DAVID BOTERO AGUDELO**, para dirimir el asunto sobre la indemnización a que haya lugar por los perjuicios causados por la imposición de la servidumbre, y acorde con el artículo 2.2.3.7.5.3 numeral 5 del Decreto 1073 de 2015.

Igualmente, se pone de presente solicitud elevada por el profesional designado relativa a la consignación de honorarios provisionales a efectos de discernir el encargo, mismos que se encuentran a cargo de la parte demandada y que deberán ser sufragados en el término a que hace referencia el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de las consecuencias procesales que dicha norma establece y que serán aplicadas en lo relacionado a dicha probanza, si a ello hay lugar.

De otro lado, se indica al perito que, una vez se encuentre digitalizado el expediente, el mismo será remitido de manera digital para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

**ALBA MARÍA BERTEL CENTANARÓ
JUEZ**

Firmado Electrónicamente